



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

---

**ORDENANZA NÚM. 10**

**PON 39 (SEPTIEMBRE/23)  
SERIE 2024-2025**

**PARA NOMBRAR COMO "CAMINO ELADIO "LALO PADILLA" LOCALIZADO EN EL CAMINO CHARCO HONDO DE CABO ROJO, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.010 dispone que: *corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:*

*(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.*

**POR CUANTO:** El establecimiento de las direcciones claras y precisas, con énfasis en las zonas rurales, maximiza la eficiencia y la eficacia de los servicios que se brindan a las comunidades; esto es de vital importancia a la hora de atender una emergencia, aparte de que ayude a localizar a los residentes de una manera fácil y rápida.

**POR CUANTO:** Esta Ordenanza presenta la posibilidad de maximizar los servicios de emergencias que se les ofrece a las comunidades. Igualmente, la disponibilidad de una dirección física única que los residentes puedan utilizar para recibir también servicios públicos y privados como entregas a domicilio de diversos productos, entre otros.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (O) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

*(a)...*  
*(b)...*  
*(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 Supra, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en el Libro I Artículo 1.039, Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal lo siguiente: *La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:*

*(a)...*  
*(b)...*  
*(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*

**POR CUANTO:** La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente,

trabajó la petición presentada por escrito por la Sra. Jeannette Montalvo para que se nombre el camino ubicado en la Camino Charco Hondo como "Camino Eladio "Lalo" Padilla", para ello se hizo la inspección de campo y se tomaron fotos del área propuesta corroborando que dicho camino es municipal y no tienen nombre. Igualmente se verificó que el nombre propuesto no se repite y habiéndose constatado que la petición cumple con todos los requisitos la Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente rindió un informe positivo

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cabo Rojo y esta Legislatura Municipal han determinado que designar como "Camino Eladio "Lalo" Padilla", resulta en un fin público apremiante y de gran beneficio a la comunidad y residentes del lugar.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE, LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1RO.:** Se autoriza la designación del camino "Camino Eladio "Lalo" Padilla" sito en la Camino Charco Hondo de Cabo Rojo, Puerto Rico.

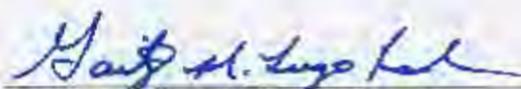
**ARTÍCULO 2DO.:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipales a la creación e instalación del Rótulo "Camino Eladio "Lalo" Padilla".

**ARTÍCULO 3RO.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

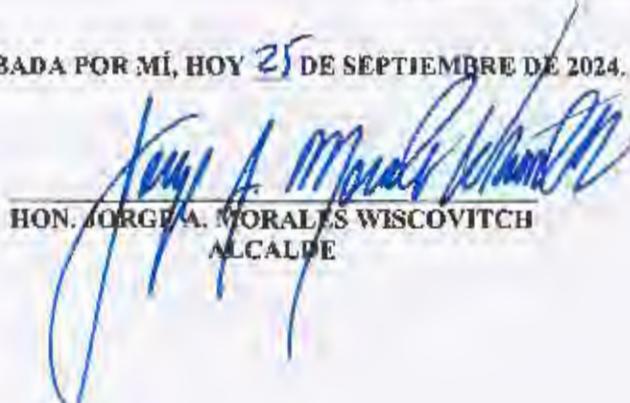
**ARTÍCULO 4TO.:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será entregada al Departamento de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo y a la Oficina de Planificación del mismo municipio.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,  
HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

  
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR MÍ, HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

  
HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH  
ALCALDE



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 10** **SERIE 2024 – 2025**  
**PARA NOMBRAR COMO "CAMINO ELADIO "LALO PADILLA" LOCALIZADO EN EL**  
**CAMINO CHARCO HONDO DE CABO ROJO, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.**

Y firmada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2024.

Se **CERTIFICA**, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de dieciséis (16) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana  
María M. González Bracero  
Jaime Urbán Andújar  
Emilio Carlo Ruíz  
William González Meléndez  
Jessica De Jesús Seda  
Joanie Vélez Albino  
Manuel Ayala Casiano

Wilfredo Vargas Matos  
Beatrice Elinés Carrero Guerra  
Cynthia L. Millán Ferrer  
Evelyn Alicea González  
Roberto Franqui Palermo  
Josué Fas Ramírez  
Vanessa Álvarez Montalvo  
Yolanda Irizarry González

**En la negativa: Ninguno**

**Abstenidos: Ninguno**

**Inhibidos: Ninguno**

**Ausentes: Ninguno**

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 25 de septiembre de 2024.

Garitza M. Lugo Rodríguez  
Secretaria de la Legislatura Municipal

**(SELLO OFICIAL)**

